

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36944

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-008053

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 40681 del 28 de junio de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención para la creación denominada "DERIVADOS DE PIRIMIDINA COMO INHIBIDORES DE CINASA", con fundamento en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, al considerarse que, contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de patentabilidad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 6 de agosto de 2012, con el número 11-008053-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad IRM LLC, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente asegura que: *"Al realizar nuevamente la revisión de la Gaceta 635, se encontró que la publicación de la referencia había sido realizada en forma errada, puesto que el extracto contenía un error sobre la información de la solicitud, lo que permitió que no me hubiese podido percatar de dicha publicación y que por ello no se diera cumplimiento al artículo 44 de la Decisión 486."*

Agrega que: *"La inconsistencia radica en el nombre del apoderado ('agente'). El nombre del agente se encuentra transcrito en el extracto de la publicación bajo el nombre **CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA**, cuando en el petitorio y en el poder aportado se usa el nombre de **CARLOS R. OLARTE**. En este sentido, es claro que al realizar la consulta de gaceta bajo el campo 'agente' y usando como criterio de búsqueda el nombre usado tanto en el petitorio como en el poder (**CARLOS R. OLARTE**), no era posible encontrar la publicación de la solicitud de la referencia puesto que el nombre del agente se escribió de forma equivocada."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la recurrente solicita publicar en debida forma la solicitud en estudio, así como revocar la Resolución impugnada.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, en los siguientes términos:

Una vez revisados los argumentos de la sociedad recurrente, se encuentra que, en efecto, en la publicación de la solicitud en estudio se indicó en el campo "agente" **CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA** debiendo ser **CARLOS R. OLARTE**, tal y como se revela en el petitorio de la solicitud y se observa en las demás solicitudes publicadas en la Gaceta No 635, en donde también obra como apoderado el doctor Carlos R. Olarte.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que dicha publicación pudo inducir a error al solicitante, al señalarse como agente **CARLOS REYNALDO OLARTE GARCÍA**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36944

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-008053

Así las cosas, con el fin de adecuar a derecho el presente trámite, se revoca la resolución recurrida y se otorga el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para que la solicitante realice el pago y pida el correspondiente examen de patentabilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 40681 del 28 de junio de 2012, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a la solicitante el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que realice el pago y la correspondiente petición de examen de patentabilidad del trámite de la referencia.

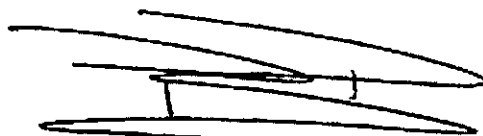
ARTÍCULO TERCERO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad IRM LLC, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
CARLOS R. OLARTE
office@olartemoure.com

Elaboró: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓